

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 06 de Abril 2016.

VISTOS: La Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2016, suscrita por la Abogada Sandra Victoria Chapoñán Mendoza; el Informe N° 136-2016-ORH-OGA/INEN de fecha 01 de abril de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 442-2016-OGA/INEN de fecha 01 de abril de 2016, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

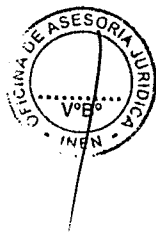
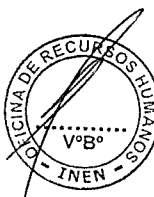
Que, el Título V de la citada Ley, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplicará una vez que entre en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual establece en su artículo 93° las autoridades competentes como instructores del procedimiento administrativo disciplinario y en el artículo 94° que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, de preferencia abogados;

Que, asimismo, la Ley del Servicio Civil establece en el artículo 92° que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, al haber entrado en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 295-2015-J/INEN de fecha 06 de julio de 2015, se designó como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN a la abogada Sandra Victoria Chapoñán Mendoza, quien renunció al cargo mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2016;



Que, mediante los documentos de vistos, se da cuenta de la renuncia de la abogada designada como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, siendo que la Oficina de Recursos Humanos, ha propuesto designar al abogado de la Oficina General de Administración, Gustavo Enrique Alania Chávez, para ejercer dicha función, de conformidad con los documentos que adjunta;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de conformidad con la Resolución Suprema N° 008-2012-SA;



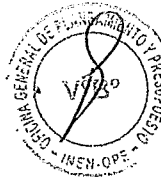
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada Sandra Victoria Chapoñán Mendoza como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al abogado Gustavo Enrique Alania Chávez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en la web institucional www.inen.sld.pe



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.




.....
V.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional